



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1

2

3

4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA En la Ciudad de Sangolquí

5 CONSTRUCTORA SUNTAXI Cabecera Cantonal de

6 SUNTAXI CIA. LTDA. Rumiñahui, República del

7 Ecuador, hoy día TREINTA

8 OTORGA: SUNTAXI LLUMIQUINGA (30) de JUNIO del dos mil

9 MARCO ANTONIO Y OTROS. ONCE; ante mi doctor

10 CARLOS MARTINEZ

11 PAREDES, Notario de este

12 CAPITAL: USD 1.000,00 Cantón, comparecen a) el

13 DI: 3 COPIAS señor SUNTAXI

14 9230 LLUMIQUINGA MARCO

15 WOYA 180571 ANTONIO, de estado civil

16 casado, de profesión

17 Ingeniero, cédula de

18 ciudadanía uno siete cero

19 ocho siete uno cinco cinco

20 ocho cuatro de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el barrio chillo

21 jijón, parroquia Amaguaña, cantón Quito; b) la señora SUNTAXI

22 LLUMIQUINGA SANDRA ROCIO, de estado civil casada, cédula de

23 ciudadanía número uno siete uno uno siete ocho dos tres cinco siete de

24 profesión Licenciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el

25 barrio Chillo Jijón, parroquia Amaguaña, cantón Quito; c) El señor

26 SUAREZ SUNTAXI DIEGO ARMANDO, de estado civil soltero,

27 cédula de ciudadanía número uno siete dos cero seis siete uno nueve

28 cero seis, de ocupación Estudiante, de nacionalidad ecuatoriana,

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

domiciliado en el barrio Chillo Jijón, parroquia Amaguaña, cantón

1 Quito. Los comparecientes son personas mayores de edad, capaces para

2 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de

3 presentarme sus cédulas de ciudadanía. Los comparecientes son

4 mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse.- Bien

5 instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura

6 pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con

7 la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo a

8 continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

9 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de

10 Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

11 **COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta

12 escritura, por una parte. a) el señor SUNTAXI LLUMIQUINGA

13 MARCO ANTONIO, de estado civil casado, de profesión Ingeniero ,

14 cédula de ciudadanía uno siete cero ocho siete uno cinco cinco ocho

15 cuatro de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el barrio chillo jijón,

16 parroquia Amaguaña, cantón Quito; b) la señora SUNTAXI

17 LLUMIQUINGA SANDRA ROCIO, de estado civil casada, cédula de

18 ciudadanía número uno siete uno uno siete ocho dos tres cinco siete, de

19 profesión Licenciada , de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el

20 barrio Chillo Jijón , parroquia Amaguaña, cantón Quito; c) El señor

21 SUREZ SUNTAXI DIEGO ARMANDO, de estado civil soltero,

22 cédula de ciudadanía número uno siete dos cero seis siete uno nueve

23 cero seis , de ocupación Estudiante, de nacionalidad ecuatoriana,

24 domiciliado en el barrio Chillo Jijón, parroquia Amaguaña, cantón

25 Quito. Los comparecientes son personas mayores de edad, capaces para

26 obligarse y contratar. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE

27 **VOULUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como

28

de institución, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de la inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- DEL CAPITAL:**

Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.- El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil participaciones de un dólar cada una de ellas, las que se encuentran suscritas de la siguiente manera: a) El señor Suntaxi Llumiquinga Marco Antonio ha suscrito novecientos noventa y ocho participaciones de un dólar cada una; b) La señora Suntaxi Llumiquinga Sandra Rocío, ha suscrito Una participación de un dólar; y, c) El señor SUAREZ SUNTAXI DIEGO ARMANDO, ha suscrito una participación de un dólar. Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley. **Título III.- Del**

Gobierno y de la administración: **Artículo Sexto.- Norma General.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.-**

Convocatoria - La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria y el de la realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación -** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Sr. Carlos A. Martínez Paredes

convocatoria, con la concurrencia de más de cincuenta por ciento del

capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará

con el número de socios presentes siempre que se cumplan los demás

requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta

se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de**

decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se

tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-

Artículo Décimo.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta el

ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de

gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo**

primero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos

anteriores, la junta entenderá convocada y quedará válidamente

constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones acepten

por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.-**

Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta

general para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser

reelecto. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta

ser legalmente reemplazado. Podrá ser o no socio de la Compañía.

Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general

a las que asista y suscribir con el Secretario las actas respectivas; b)

Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el

que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el Ejercicio de

sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido

de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.-**

Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la junta

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

general para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser

reelecto. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser o no socio de la Compañía.

Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de Secretario en las reuniones de la junta general a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) ~~Ejercer la representación legal,~~

~~judicial y extrajudicial~~ de la Compañía, si perjuicio de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV.- Disolución y Liquidación: Artículo Décimo Cuarto.-

Norma General.- La compañía se disolverá por una o mas de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Artículo Décimo Quinto.- Todo lo que no se encuentra previsto en este estatuto se remitirá a lo señalado en la Ley de Compañías.

CUARTA: APORTES.-

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO PARTICIPANTES
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
	U.S.D.	U.S.D.	U.S.D.	
MARCO A. SUNTAXILL	998.00	998.00	0.00	998.00
SANDRA R. SUNTAXI				
LL.	1.00	1.00	0.00	1
DIEGO A. SUAREZ S.	1.00	1.00	0.00	1
TOTALES:	1.000.00	1.000.00	0	1.000.00

El dinero lo aportan en dinero efectivo y de curso legal. **QUINTA:**

Nombramiento de administradores.- Para los periodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del estatuto, se designa como presidente de la Compañía a la señora SANDRA

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ROCIO SUNTAXI LLUMIQUINGA; y como Gerente de la misma al señor Ingeniero MARCO ANTONIO SUNTAXI LLUMIQUINGA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los contratantes acuerdan autorizar al señor Abogado SAUL FERNANDEZ MEDINA, abogado con matricula número ocho mil seiscientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha para que en su representación solicite al Superintendente o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. El Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.- Hasta aquí la minuta la misma que esta firmada por el Abogado Saúl Fernández, con matricula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número ocho mil seiscientos dieciocho.- Los comparecientes me presentan sus documentos de identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento público.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario Público del Cantón Rumiñahui, también doy fe.-

[Firma manuscrita]

SR - SUNTAXI LLUMIQUINGA MARCO ANTONIO.
CC 170871558 -4.

FIR.-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MADO.-



Suntaxi

SRA. SUNTAXI LLUMIQUINGA SANDRA ROCIO
1711782357



Surez

SR.- SUREZ SUNTAXI DIEGO ARMANDO.

C.C.

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7369953
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FERNANDEZ MEDINA EDILMAR SAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2011 16:25:25

PRESENTE:

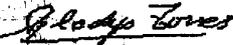
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA SUNTAXI SUNTAXI CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.




SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 30 de Junio de 2011

Mediante comprobante No. 438364356

el (la) Sr.(a)(Ita)

SUNTAXI LLUMIQUINGA MARCO ANTONIO

con CI # 1708715584

consignó en este Banco la cantidad de

1,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía CONSTRUCTORA

SUNTAXI SUNTAXI CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	SUNTAXI LLUMIQUINGA MARCO ANTONIO	US.\$.	998.00
2	SUNTAXI LLUMIQUINGA SANDRA ROCIO	US.\$.	1.00
3	SUAREZ SUNTAXI DIEGO ARMANDO	US.\$.	1.00
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
16		US.\$.	
17		US.\$.	
18		US.\$.	
19		US.\$.	
20		US.\$.	
21		US.\$.	
22		US.\$.	
23		US.\$.	
24		US.\$.	
25		US.\$.	
26		US.\$.	
27		US.\$.	
28		US.\$.	
29		US.\$.	
30		US.\$.	
31		US.\$.	
32		US.\$.	
33		US.\$.	
34		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	1,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

[Firma]
AGENCIARIA
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

168-0021
NÚMERO

1711782357
CÉDULA

SUNTAXI LLUMIQUINGA SANDRA
ROCIO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

AMAGUARA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

387-0021
NÚMERO

1708715584
CÉDULA

SUNTAXI LLUMIQUINGA MARCO
ANTONIO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

AMAGUARA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

188-0021
NÚMERO

1720671906
CÉDULA

SUAREZ SUNTAXI DIEGO ARMANDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

AMAGUARA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgo ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Sangolquí, a TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-



NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.

Dr. Carlos Paredes



0000007

--ZON: En esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA SUNTAXI SUNTAXI CIA. LTDA, otorgada ante mí, el treinta de junio del dos mil once, con la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC. IJ. DJC. Q. ONCE. CERO CERO TREINTA Y DOS VEINTE Y NUEVE, de veinte y dos de Julio del dos mil once, con la cual se aprueba la Constitución de la Compañía. Sangolquí, a veinte y cinco de Julio del dos mil once.-

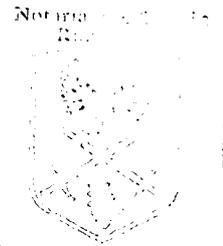


NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

NOTARIA
D-3007

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes



Dr. Carlos Martínez Paredes



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON AGUARICO
ORELLANA - AGUARICO - TIPUTINI

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN:

La Pro-Secretaria del Gobierno Municipal del Cantón Aguatico, en funciones de Registradora de la Propiedad del cantón Aguatico encargada, debidamente autorizada mediante nombramiento de fecha 15 de julio de 2009, emitido por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Sucumbios y Orellana, CERTIFICA QUE: Hoy 22 de agosto del año dos mil once, queda legalmente inscrita la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA SUNTAXI CIA. LTDA. Otorga: SUNTAXI LLUMIQUINGA MARCO ANTONIO Y OTROS, bajo el Número 03; Folio N°: 81 y 82; Tomo: PRIMERO (I) en el Libro de Inscripciones del Registro de la Propiedad. Tiputini, 22 de agosto de 2011.


Lic. Ximena Ocaña Rosero
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON AGUARICO EN TIPUTINI ORELLANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON AGUARICO
EN TIPUTINI ORELLANA

OTRO SI: En la certificación de inscripción concedida por este registro de la propiedad en la quinta línea, por un error mecanográfico involuntario se omitió la palabra "SUNTAXI", quedando de la siguiente manera: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA SUNTAXI SUNTAXI CIA. LTDA. Otorga: SUNTAXI LLUMIQUINGA MARCO ANTONIO Y OTROS. Tiputini, 22 de agosto de 2011.


Lic. Ximena Ocaña Rosero
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON AGUARICO EN TIPUTINI ORELLANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON AGUARICO
EN TIPUTINI ORELLANA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0 5 0 0 3

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

11587

Quito, 04 MAY 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA SUNTAXI SUNTAXI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL